

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y Gobierno Regional del departamento de Piura

DECRETO SUPREMO Nº 095-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 059-2009-PCM y sus modificatorias, se creó la Comisión Presidencial de Alto Nivel con el objeto de coordinar y promover el diseño, organización, implementación y gestión del “Lugar de la Memoria”, posteriormente, a través del Decreto de Urgencia Nº 013-2010, modificado por el Decreto de Urgencia 067-2010, se encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación del “Lugar de la Memoria”, disponiendo además el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 013-2010 que dicho proyecto se financiará, entre otras, con cargo a las donaciones que reciba el Gobierno Peruano y sus contrapartidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través de los OF.RE (OGA) Nº 2-5/12 y OF – RE (GAB) Nº 7-8-P/3, el Ministerio de Relaciones Exteriores reitera su compromiso para continuar realizando los esfuerzos para consolidar la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación del “Lugar de la Memoria”, para cuyo efecto, viene cooperando con la Comisión Presidencial de Alto Nivel Presidencial a fin de viabilizar el apoyo de las fuentes cooperantes que permitirá ejecutar el citado Proyecto, para la consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú; de este modo, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 916 003,00), a efectos de ser orientados al financiamiento del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y otras cargas tributarias como contrapartida nacional del citado proyecto;

Que, el Santuario Histórico de Machu Picchu ha sido declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Humanidad y elegido por el evento organizado por la Fundación New Open World como una de las “Nuevas Siete Maravillas del Mundo”, de este modo, para la organización y celebración del “Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2011-PCM, se constituye la Comisión de Alto Nivel responsable de dichas acciones;

Que, en este sentido, mediante el Oficio Nº 047-2011-PE/IRTP, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP señala que ha sido designado por la Comisión de Alto Nivel, para que efectúe la transmisión del evento principal desde el citado Santuario Histórico, vía satélite para el Perú, América y el Mundo; por lo que, para la realización de las actividades de transmisión del citado evento, requiere contar con un apoyo presupuestal por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 000,00);

Que, de otro lado, el artículo 1º de la Ley Nº 29193 declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de las Aguas del Río Huancabamba a la Cuenca del Río Piura, de este modo, la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que durante el año fiscal 2011 se podrán destinar los recursos necesarios para promover la ejecución del Componente I - Obra Pública del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con cargo a los mayores ingresos que se autoricen en el presupuesto del sector público; no obstante, mediante el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 012-2011 se deja en suspenso hasta el 28 de julio de 2011, el trámite de demandas adicionales de recursos vía créditos suplementarios con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de este modo, a través de los Oficios N.ºs. 046, 265 y 367-2011/GOB.REG.PIURA-100000, el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha informado que con fecha 21 de mayo de 2010 ha suscrito el contrato para la ejecución del mencionado proyecto, cumpliéndose con otorgar, los adelantos en los plazos establecidos, así como las valorizaciones de obras y supervisión hasta el mes de

octubre y diciembre de dicho año, respectivamente, no obstante, para el presente año fiscal, para efectos de continuar la ejecución del citado proyecto que asegurará el uso eficiente de los recursos hídricos en dicha zona, el citado Gobierno Regional requiere recursos adicionales para atender valorizaciones pendientes de pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 700 000,00), y la "Elaboración de los Diseños Definitivos para la Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Tránsito del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", cuyo costo aproximado asciende a la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00);

Que, los recursos solicitados por los pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP y Gobierno Regional del Departamento de Piura no han sido autorizados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobado por la Ley N° 29626, por lo que, es necesario atender los requerimientos efectuados por los citados pliegos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizando una Transferencia de partidas a favor de las citados pliegos por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 966 003,00), encontrándose dichos recursos dentro del límite del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 012-2011;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 966 003,00), a favor de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP y el Gobierno Regional del Departamento de Piura, para efecto de que sean orientados al financiamiento de los fines establecidos en los considerandos de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		42 966 003,00

TOTAL EGRESOS		42 966 003,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General	
FUNCIÓN	02 : Relaciones Exteriores	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0007 : Dirección y Supervisión Superior	
PROYECTO	131495 : Construcción e Implementación	

del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL				
2.4 Donaciones y Transferencias				2 916 003,00

SUB -TOTAL				2 916 003,00
				=====
PLIEGO	116	:	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP	
FUNCIÓN	16	:	Comunicaciones	
PROGRAMA FUNCIONAL	038	:	Telecomunicaciones	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0078	:	Servicio de Telecomunicaciones	
ACTIVIDAD	000391	:	Producción y Transmisión de Programas Educativos de Radio y de TV	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				350 000,00

SUB -TOTAL				350 000,00
				=====
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	457	:	Gobierno Regional del Departamento de Piura	
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura	
FUNCIÓN	10	:	Agropecuaria	
PROGRAMA FUNCIONAL	025	:	Riego	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0050	:	Infraestructura de Riego	
PROYECTO	040186	:	Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				39 700 000,00

SUB TOTAL				39 700 000,00
				=====
TOTAL EGRESOS				42 966 003,00
				=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Autorícese a los Titulares de los pliegos habilitados comprendidos en la presente norma legal a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° del presente dispositivo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes y Finalidades de Metas.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria”

que se requieran como consecuencia de la Transferencia de Partidas autorizada por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Para efecto de la aplicación de la presente norma a cargo de los pliegos habilitados se dejan en suspenso las disposiciones que establezcan límites de orden fiscal.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas